A photograph of an offshore wind farm with several wind turbines in a row on the ocean under a blue sky with some clouds. A semi-transparent green box is overlaid on the left side of the image, containing the title and author information.

# Análisis del borrador de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

Ignacio Grangel

CMS Albiñana & Suárez de Lezo

28 de julio de 2020

---

# Índice

---



La regulación actual de los permisos de acceso y conexión



El nuevo Real Decreto de acceso y conexión



La caducidad de los permisos de acceso y conexión



Escenario regulatorio futuro



## La regulación actual de los permisos de acceso y conexión

# Qué es y porqué una nueva regulación de los permisos acceso y conexión

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (**LSE**). Artículo 33.1:

**Derecho de Acceso:** *derecho de uso de la red en unas condiciones legal o reglamentariamente determinadas.*



**Derecho a verter y hacer circular la energía en la red receptora**

**Derecho de Conexión:** *derecho a acoplarse eléctricamente a un punto concreto de la red (de transporte o distribución) en unas condiciones determinadas.*



**Derecho de realizar unas instalaciones físicas concretas que permiten el ejercicio del derecho de acceso**

Para otorgar el Derecho de Acceso en un punto de la red se evalúa la **Capacidad de Acceso**, esto es, la Producción total máxima que puede inyectarse de forma simultánea en ese punto, considerando la influencia de los nudos de la red adyacentes.

Para otorgar el Derecho de Conexión se evalúa la **Viabilidad de la Conexión**, es decir, las condiciones físicas en las se tiene que hacer el acoplamiento eléctrico de nuestra instalación a la red.

---

## Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

---

- La LSE contempló la necesaria aprobación de un **Real Decreto de desarrollo** del artículo 33, el cual, a día de hoy, **no se ha aprobado**.
- **Artículo 33.7** - *Mediante real decreto del Consejo de Ministros se establecerán los criterios objetivos para la inclusión de límites a la capacidad de conexión por nudos al objeto de garantizar la seguridad del suministro.*
- **Disposición transitoria undécima. Aplicabilidad del artículo 33** - *Lo dispuesto en el artículo 33 será de aplicación una vez que entre en vigor el real decreto por el que se aprueben los criterios para la concesión de los permisos de acceso y conexión tal como se prevé en dicho artículo.*

## Real Decreto-ley 1/2019

- Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.
- Modifica el artículo 33 de la LSE y añade:

10. Mediante **real decreto del Consejo de Ministros** podrán establecerse los critérios y procedimientos que la concesión de acceso y conexión deba satisfacer para el cumplimiento de los objetivos de política energética y penetración de renovables. A este efecto, el Gobierno podrá establecer los criterios bajo los que un sujeto podrá solicitar a los titulares y gestores de las redes la modificación de las condiciones de los permisos de conexión y acceso, incluidos sus puntos de conexión.

11. Por su parte, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará mediante Circular** la metodología y las condiciones de acceso y conexión que comprenderá: **el contenido de las solicitudes y permisos, los criterios económicos, los criterios para la evaluación de la capacidad, los motivos para la denegación, el contenido mínimo de los contratos y la obligación de publicidad y transparencia de la información relevante para el acceso y la conexión.**

---

## RD Ley 23/2020, de 23 de junio. Nueva reforma

---

- Se establece un **régimen transitorio durante tres meses** a fin de aprobar la nueva regulación pendiente de la CNMC y Ministerio para la Transición Ecológica. Nuevo mandato con límites de la DF 8ª (excepto para aquellas instalaciones con permiso de acceso/conexión a 25 de junio)
- **Moratoria** para el otorgamiento de nuevos permisos, **hasta el 25 de septiembre de 2020.**
- **Posibilidad de renunciar a los permisos sin pérdida del aval, hasta el 25 de septiembre de 2020.**
- Se fijan **nuevos plazos en los que deberán cumplirse los hitos administrativos** para mantener los derechos de acceso y conexión.
- **El incumplimiento de los hitos determinará la ejecución de las garantías.**

---

## Rdley 23/2020: Modificaciones del Real Decreto 1955/2020

---

- **Exoneración de la obtención de autorización administrativa previa** para el caso de modificaciones de instalaciones de generación que ya cuenten con dicha autorización administrativa, concurran acumulativamente una serie condiciones.
- **Nueva regulación del concepto de modificación no sustancial**, debiendo obtener únicamente autorización de explotación.
- Criterios para la **consideración de una misma instalación** de generación cuándo ésta se modifica, a efectos de los permisos de acceso y conexión: **Tecnología, Capacidad de Acceso y Ubicación (10.000 metros del centro geográfico)**.
- **Exige la constitución de garantías económicas suficientes, por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalados, de acuerdo con los artículos 59 bis y 66 bis.**





# El nuevo Real Decreto de acceso y conexión

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Vigencia**

---

- Obligación de **nuevas** instalaciones de **generación, consumo, almacenamiento, transporte y distribución** de obtener permisos de acceso y conexión para conectarse a la red.
  
- Para las **existentes**, en el supuesto de ser modificadas y consideradas como nueva instalación.
  
- Mantenimiento de la figura del **Interlocutor Único de Nudo** para las existentes:
  - Respetar principio de prelación temporal
  - Tramitación de cualquier petición en el plazo de tres días
  - Gestor de red tiene 7 días para requerir presentación por el IUN
  
- Los conflictos se tramitarán como **conflictos de acceso**.

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Exenciones y procedimiento abreviado**

---

### – **Exenciones:**

- Instalaciones de **autoconsumo sin excedentes**
- **Instalaciones de autoconsumo con excedentes de potencia igual o menor de 15 Kw que se ubiquen en suelo urbanizado y con dotaciones**
- **Instalaciones de consumo de hasta 100 kW en baja tensión y de 250 kW en alta tensión**, si están construidas en suelo urbanizado y si, con carácter previo a la necesidad de suministro eléctrico, cuentan con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística.

### – Procedimiento **abreviado**, los plazos se reducen a la mitad, conexión en **7 días**, solicitud simultánea con el CTA. Se aplica a:

- Para las **instalaciones de pequeña potencia** no superior a 15Kw
- **Consumidores de baja tensión** que soliciten punto de conexión de potencia no superior a 15 kW no exentos

Las instalaciones que hibriden con permiso de acceso y conexión se les aplican los plazos del procedimiento abreviado.

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Criterio**

---

- **Criterio de prelación temporal con carácter general.**
  
- Se determina por la **fecha de presentación de la solicitud ante el gestor de red o la de subsanación de la solicitud**. Coincidencia de fechas: fecha de presentación ante el órgano competente autorizar la instalación del resguardo de la garantía.
  
- **Excepciones:**
  - Instalaciones adjudicatarias de concursos de capacidad
  - Instalaciones con permisos de acceso y conexión concedidos que hibriden
  - Instalaciones con permisos caducados “recuperadas” (DT2<sup>a</sup>)

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Procedimiento ordinario**

---

- **Procedimiento único e interlocutor único para los permisos de acceso y conexión.**
- **El gestor de la red actúa como interlocutor único ante el solicitante.** Tramitará con el titular de la red para que estudie la viabilidad de la conexión y emita el permiso de conexión. Trasladará las comunicaciones.
- Acceso y conexión **se tramitan conjuntamente.**
- En una semana, los gestores de red, deberán disponer de una **plataforma web** que permita verificar el estado de tramitación y conste la capacidad de acceso existente (criterios Circular CNMC)

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Inadmisión y denegación**

---

– **Inadmisión:**

- No haber acreditado la presentación ante el órgano competente el resguardo de haber depositado la garantía
- Estar reservado el nudo para concursos de capacidad
- No aportación de la información requerida (RD y Circular CNMC)

– **Denegación:**

- Motivos que fije la CNMC
- Deberá ser motivada

- En ambos casos **se recuperan las garantías**. Pero la denegación deberá ser por “*causas no imputables directa ni indirectamente al solicitante*”.

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Tramitación**

---

- **Solicitud** al gestor de la red. Remisión al titular de la red. Subsanación en el plazo de 20 días (requerir y aportar)
- **Admisión a trámite.**
- **Evaluación de la solicitud:** viabilidad. Informe de aceptabilidad (petición en dos semanas) en 1 mes por el gestor aguas arriba (criterios CNMC). Aceptada, aceptada parcial o denegada.
- **Propuesta de acceso previa.** Notificación de capacidad, parámetros técnicos, potencia de cortocircuito, restricciones, pliego de condiciones técnicas necesarias. Información sobre otras instalaciones con accesos concedidos.
- Titular de red responde en 30 días. Puede pedir revisión. Dar presupuesto económico junto con condiciones técnicas.
- Plazos para la remisión de la propuesta previa: de 10 a 60 días.
- **Aceptación de la propuesta.** Petición de revisión por el solicitante. No aceptación: devolución de la garantía.
- Emisión de los permisos de acceso y conexión.

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Contratos técnicos y conexión**

---

- En el plazo de 5 meses desde los permisos y obtenidas las autorizaciones administrativas: **se firma el CTA.**
  
- Para los servicios auxiliares y consumos, los generadores firmarán el **contrato de acceso.**
  
- Ambos se deben formalizar en el **mismo documento** cuando la conexión sea a la red de distribución.
  
- De forma simultánea se solicita la **conexión física a la red:**
  - Certificado del encargado de la lectura
  - Discrepancias se deben resolver en 1 mes
  - **La conexión se debe realizar en 30 días** desde la notificación de la solicitud



---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Concursos de capacidad**

---

- Para otorgar permisos de acceso y conexión a **instalaciones de almacenamiento o renovables**. Sin perjuicio de la DA 22ª LSE (para garantizar una transición justa).
- Se les **excluye de la prelación temporal** y se les imponen plazos límite para inyectar con penalizaciones diarias en caso contrario.
- Para la **totalidad o parte de un nudo**
  - Nuevos nudos de la red de transporte
  - En los que se libere capacidad
  - Potencia de 100 MW o más
- Se trata de un **concurso y no subasta**. Definición de los aspectos concretos en **orden ministerial**.

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Garantías**

---

- Se mantienen los **40 euros/kW**.
- **Exención para instalaciones de potencia igual o inferior a 10 kW o autoconsumo** que no tengan la consideración de instalaciones de producción.
- La presentación del **resguardo de depósito** deberá acompañarse de una solicitud expresa de **confirmación de estar debidamente constituida** y a emitir por el órgano competente.
- **Se cancelará con la autorización de explotación definitiva.**
- **Garantía adicional** cuando el titular de la red deba ejecutar trabajos en la red y deben ser costeados por el solicitante (**tensiones superiores a 36kV**).

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución:**Hibridación**

### **A. Hibridación y almacenamiento en instalaciones con permisos ya concedidos** (Artículo 27º).

Requisitos principales para acogerse a esta modalidad:

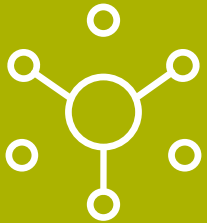
- **No se aumente la capacidad de acceso otorgada anteriormente.**
- **La potencia instalada de cada una de las tecnologías no sea inferior al 40% de la capacidad de acceso otorgada.**
- La instalación cumpla con los **requisitos de medida que le permite discriminar la energía generada**  
susceptible de acogerse al régimen retributivo específico.

Para ello, **bastará con modificar los permisos de acceso y conexión existentes:**

- A los que no se aplicará el criterio de prelación temporal
- **Se tramitarán por el procedimiento abreviado**
- **Las garantías serán de 20€/kW.**

### **B. Hibridación de instalaciones con permisos no concedidos** (Artículo 28º):

- Deberá utilizarse al menos una tecnología renovable y/o almacenamiento.
- Se establece una garantía de 20€/kW para las tecnologías híbridadas que aporten menor potencia  
en términos porcentuales.



## La caducidad de los permisos de acceso y conexión

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Caducidad**

- Caducidad a los **5 años** sin acta de puesta en servicio (7 años para hidráulica de bombeo)
- Cese del vertido a la red en periodo superior a **3 años** (distinto del cese temporal)

Plazos de acreditación de hitos administrativos (meses)		
Hito	Fecha de obtención del permiso	
	Entre 28/12/2013 31/12/2017	Desde 01/01/2018 en adelante
Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa	3	6
Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable	18	22
Obtención de la autorización administrativa previa	21	25
Obtención de la autorización administrativa de construcción	24	28
Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva	60	60

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución: **Caducidad y ejecución de la garantía**

---

- **Desistimiento en la construcción.**
- **Caducidad de la autorización o incumplimiento plazos autorizaciones.**
- **No aportación de las garantías adicionales por construcción de red.**
- **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR LA CADUCIDAD:**
  - Salvo que el desistimiento venga motivado por un informe de la administración pública que impida la construcción
  - O por DIA desfavorable por causas no imputables al interesado

Deberá ser solicitada por el interesado, la no ejecución.

---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución:

---

- Disposición Transitoria Segunda prevé la posibilidad de **“recuperación” de aquellos proyectos con permisos de acceso caducados o a los que han renunciado sus titulares.**
- En el plazo de **un mes** desde la entrada en vigor del real decreto y de la circular de la CNMC, **podrán solicitar un nuevo permiso de acceso y conexión** en ese nudo y por la misma instalación si :
  - a) Hubieran obtenido **declaración de impacto ambiental favorable.**
  - b) Que se solicite el permiso **para la misma instalación.**
  - c) Que constituyan las garantías (250.000/MWp) y presenten una solicitud. Tendrá preferencia para el permiso de acceso.
- Se prevé que no **será de aplicación el criterio de la modificación de su ubicación en más de 10.000 metros**, pero designada nueva ubicación, si se aplican los criterios de modificación.



## Escenario regulatorio futuro



---

## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución

---

- Se presentó a audiencia pública en junio de 2018.
- **Nuevo trámite de audiencia por el Miteco hasta el día 29 de julio de 2020.**
- La aprobación del RD requiere informe de la CNMC.
- **Nuevo trámite de audiencia por la CNMC hasta el 5 de agosto de 2020.**

---

## Propuesta de Circular de la CNMC

---

- El primer borrador de esta circular fue sometido por la CNMC al trámite de **audiencia pública** el 6 de junio de 2019.
- La Propuesta de Circular fue **remitida el 11 de marzo de 2020 al Consejo de Estado**, que deberá emitir informe preceptivo antes de su aprobación definitiva y publicación en el BOE.
- El **Ministerio para la Transición Ecológica emitió su informe** al borrador previo a la Propuesta de Circular el 26 de junio de 2019. En dicho informe, el Ministerio plantea una serie de cuestiones competenciales, considerando que determinados aspectos abordados deberían ser regulados por real decreto del Gobierno.

---

## Propuesta de Circular de la CNMC: pendiente de desarrollar

---

- Criterios técnicos para determinar la capacidad de acceso existente en cada nudo.
- Criterios técnicos para valorar la viabilidad de la conexión.
- Criterios para determinar la influencia de una red en otra distinta.
- Términos y contenido de la solicitud de los permisos de acceso y conexión.
- Motivos de denegación de los permisos de acceso y conexión.
- Información que debe contenerse en los permisos de acceso y conexión.
- Criterios económicos para la elaboración por el titular de la red del presupuesto económico.
- Contenido del Contrato Técnico de Acceso.

---

## Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética

---

- Contempla importantes **modificaciones de la Ley 24/2013**.
- Algunas modificaciones **ya se han incorporado al ordenamiento jurídico por el Real Decreto Ley 23/2020**.
- Vía para las **modificaciones de rango legal** que puedan ser precisas para ajustar el modelo de acceso y conexión final.
- Tramitación pendiente en el Congreso y el Senado. **Posible aprobación a finales de año**.

**Contacto:**



**Ignacio Grangel**

Socio

Público & Sectores Regulados

E: [ignacio.grangel@cms-asl.com](mailto:ignacio.grangel@cms-asl.com)

T: +34 91 451 93 00

Muchas gracias por su atención.





Law . Tax

**Your free online legal information service.**

A subscription service for legal articles  
on a variety of topics delivered by email.

**[cms-lawnow.com](http://cms-lawnow.com)**

---

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

**CMS locations:**

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Johannesburg, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Mombasa, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Nairobi, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

---

**[cms.law](http://cms.law)**